



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

4935

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y JUVENTUD DE AINSA-SOBRARBE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y JUVENTUD DE AINSA-SOBRARBE

#### PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España en 1990, recoge el derecho de los niños y niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos del derecho a participar de forma efectiva en distintos ámbitos se encuentra explícito en los artículos de la Convención comprendidos entre el 12 y el 17:

- Artículo 12: la opinión del niño y de la niña.
- Artículo 13: la libertad de expresión.
- Artículo 14: la libertad de conciencia, pensamiento y religión.
- Artículo 15: la libertad de asociación.
- Artículo 16: la protección de la vida privada.
- Artículo 17: el acceso a una información adecuada.

La ratificación de la Convención obliga a su cumplimiento y por ello los distintos niveles de la Administración han ido adecuando progresivamente el Sistema de Atención Social a la Infancia y Adolescencia a los principios que ésta establece.

También desde la Administración Local se ha de trabajar intensamente en favor de estos derechos. A partir de la aprobación de la Convención, las distintas legislaciones estatales y autonómicas fueron integrando en sus legislaciones el contenido de estos artículos. Repasando el articulado de la legislación española, todas las leyes han reflejado de forma explícita el artículo 12 de la Convención.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece una amplia serie de derechos en el Título I:

- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4).
- Derecho a la información (art. 5).
- Derecho a la libertad ideológica (art. 6).
- Derecho de participación, asociación y reunión (art. 7).
- Derecho a la libertad de expresión (art. 8).
- Derecho a ser oído (art. 9).

En el plano autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón L.O. 5/2007, de 20 de abril, establece en su Artículo 15 el derecho de participación de los aragoneses en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, y en los términos que establecen la Constitución, el propio Estatuto y las Leyes. Además, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán



la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico.

Por otro lado, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Juventud en Aragón es también un referente fundamental de este Reglamento, y especialmente el Artículo 12 sobre el “derecho de información”, el Artículo 13 sobre el “derecho a ser oídos”, el Artículo 15 sobre el “derecho de participación, asociación y reunión” y el Artículo 16 sobre el “derecho a la libertad de expresión”, entre otros.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Aínsa-Sobrarbe tienen la opinión, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo municipal de la infancia y juventud de Aínsa-Sobrarbe.

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, a través de las presentes Normas, pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos, como criterios de actuación:

El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, definiendo y regulando las distintas formas y órganos necesarios para su ejecución.

Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal y el ejercicio del compromiso de la ciudadanía con su ciudad.

Configurar un dispositivo de participación ciudadana que, a través de órganos sectoriales y territoriales, permita la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.

Del mismo modo se desarrollarán campañas informativas destinadas a potenciar foros informales con niños o adolescentes, una población que debe ser el sustento, con su aprendizaje, de la democracia participativa.

El Consejo municipal de la infancia y juventud, objeto de este Reglamento, es el marco idóneo de participación que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomentan así, las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la Participación Ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de la infancia y la juventud, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Con este Consejo ponemos en marcha una iniciativa práctica para el gobierno del municipio, porque los niños y jóvenes tienen capacidad para interpretar sus necesidades, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque ofrecen ideas y dan soluciones. Se trata de una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de lo que se sirven.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo I. Definición

El Consejo Municipal De Infancia y Juventud es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre la infancia, los adolescentes y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un órgano participativo, consultivo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.



## Artículo II. Finalidad

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Municipal de Infancia y Juventud, tiene como finalidad:

- 1.-Promover la participación, información y formación de la población infantil y adolescente en la vida municipal.
- 2.-Facilitar la colaboración activa de la infancia y adolescencia en las políticas municipales.
- 3.-Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.

## Artículo III. Funciones

\*Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales, Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación Municipal y viceversa.

\*Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.

\*Participar en la elaboración y seguimiento de las actuaciones que se acometan en materia de Infancia.

\*Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas y entidades en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

\*Educar a la población en general, en el diálogo, la escucha, la cooperación y la toma de decisiones colectiva

## Artículo IV. Composición

Formarán parte del Consejo Municipal de Infancia y Juventud, aquellos que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y la mayoría de edad, residentes en el Municipio de Aínsa-Sobrarbe.

El primer Consejo será conformado entre las y los menores que muestren interés y resulten elegidos en los centros educativos del municipio ( C.P. Asunción Pañart, C.P. Paules de Sarsa e IES Sobrarbe) y que formaran parte de los talleres del proceso participativo.

La estructura orgánica del Consejo Municipal de Infancia y Juventud será la siguiente:

### A.-Presidencia del consejo:

Será ostentada por el alcalde o alcaldesa de la localidad o miembro electo de la corporación en quien delegue.

### FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

.Convocar y presidir las reuniones del Pleno del Consejo Municipal de la infancia y juventud.

.Convocar las reuniones del grupo de niños, niñas y jóvenes del Consejo.

.Fijar la propuesta del orden del día.

.Garantizar la participación de los niños, niñas y jóvenes.

.Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del Ayuntamiento, las distintas concejalías y el resto de Consejos Municipales

.-Incluir en el Orden del Día del Pleno Municipal, los puntos tratados en el Consejo

### B. Vocales:

\*Un o una representante de cada grupo político con representación municipal.

\*Técnico municipal especialista en la infancia

\*Técnico de Juventud de la Comarca de Sobrarbe

\*Hasta 22 representantes infantiles, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles educativos

( dos representantes por cada nivel educativo desde 3º de Primaria a 2º de Bachiller y dos representantes más del C.P. Paules de Sarsa)

\*Tres representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos: dos de los Centros de Educación Primaria y otro del Centro de Educación Secundaria.

\*Un o una representante del equipo educativo de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.



\*Un representante de cada Entidad Social y Asociación que trabaje con la infancia en el municipio de manera regular.

#### FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- .Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se les convoque.
- .Los vocales niños y adolescentes, deberán representar a sus compañeros, llevando al Consejo sus propuestas u problemáticas que serán previamente trabajadas en los centros escolares o en asambleas abiertas.
- .Informar a sus compañeros (en el caso de los niños y adolescentes) y a sus representados (en el caso de asociaciones, entidades y grupos políticos) de los acuerdos que se adopten en el Consejo.
- .Efectuar propuestas de cambio en la localidad.
- .Proponer soluciones alternativas a los problemas que les afecten.
- .Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas que les afecten.

#### C. Secretaría:

Las funciones de secretaría serán realizadas por alguno de los técnicos que conformen el Consejo.

#### FUNCIONES

- .Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.
- .Cursar las invitaciones de asistencia.
- .Levantar acta de las sesiones y expedir informes sobre actos y acuerdos del Consejo.
- .Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue con suficiente antelación.

Al Consejo Municipal de Infancia y Juventud podrán asistir las personas, asociaciones, entidades, y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que sean invitadas por el presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

#### Artículo V. Organización:

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Infancia y Juventud será la siguiente:

1.- Pleno del Consejo Municipal: Se reunirá, como mínimo tres veces al año, con todos los miembros del Consejo. Además, se convocará un Pleno Extraordinario en fechas en torno al 20 de Noviembre, coincidiendo con el Día Internacional de los Derechos de la Infancia.

2.- Audiencias Infantiles y Juveniles : Principal protagonista de este órgano participativo. Estarán acompañados por el Técnico municipal de referencia y la Técnico de Juventud de la Comarca, y contarán con la asistencia y colaboración del personal técnico municipal que se considere, según los temas a tratar, y con el apoyo -en su caso- de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad.

Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a la infancia y la adolescencia, a los asuntos de interés y a las y los integrantes del Consejo, para favorecer su participación e implicación. Para ello, se tendrán de referencia los documentos y directrices que marca UNICEF en su proyecto de Ciudades Amigas de la Infancia.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o de al menos un tercio de los representantes del Consejo Municipal.

También podrán solicitar su convocatoria un Consejo Escolar o el AMPA de un Centro Educativo del municipio.

Los representantes del Consejo deberán recoger y reflejar las inquietudes de sus compañeros. Para ello se establecerán metodologías que fomenten la participación y se colaborará con los centros educativos en la formación de tod@s los niños en el arte del diálogo, la escucha, el debate y la toma de decisiones colectiva.



### FUNCIONES DE LA AUDIENCIA

- .Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se les convoque.
- .Representar a sus compañeros, llevando al Consejo sus propuestas u problemáticas que serán previamente trabajadas en los centros escolares.
- .Informar en sus compañeros de los acuerdos que se adopten en el Consejo.
- .Efectuar propuestas de cambio en la localidad.
- .Proponer soluciones alternativas a los problemas que les afecten.
- .Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas que les afecten.

### 3.-Comisiones:

Para el mejor funcionamiento del Consejo y las Audiencias, se podrán establecer cuantas comisiones se considere oportuno para trabajar de forma sectorial y coordinada.

### Artículo VI. Elección y renovación del consejo

La elección del Grupo de niñas, niños y adolescentes del Consejo se realizará en colaboración con los Centros educativos, según el número y perfil propuesto por Este Reglamento en apartado IV sección B, a través de elección democrática, y nunca se hará la elección o selección directamente por personas adultas.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia y Juventud, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

La representación del resto de vocalías será requerida por la Alcaldía a través de los cauces oficiales y pertinentes.

Cada principio de curso se procederá a la renovación o confirmación de los miembros del Grupo de Niños y Adolescentes. Respecto a las personas adultas representantes en el Pleno del Consejo, se renovarán o confirmarán cada dos años.

### Motivos causantes de baja

Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

- .-Al acabar el curso escolar en que cumplen los 18 años.
- .-Por propia voluntad.
- .-Por incumplimiento del Reglamento.
- .-Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la tutela legal de los mismos.

Causarán baja en el Consejo las y los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la Presidencia.

### Artículo VII. Funcionamiento de las audiencias infantiles.

Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familias hasta el lugar de celebración.

La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la alcaldía o persona en quien delegue, previa comunicación escrita anterior a los asistentes del orden del día, quien ejercerá la presidencia y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Infancia y Juventud.

Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de 5 minutos.

Actuará como Secretaria o Secretario el del Ayuntamiento o, en su lugar, quien lo sea del Consejo.

Habrán de asistir el personal político y técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia a los representantes de cada grupo municipal con la debida antelación.

### DISPOSICION ADICIONAL

Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por el/la



Presidente/a del Consejo o por al menos un tercio de los miembros del mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y la juventud del municipio, y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 21 de noviembre de 2016. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo Garcia